

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA

Visto el expediente iniciado ante la solicitud de subvención formulada por la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de febrero de 2018, la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía, con CIF G92798818, ha presentado solicitud de subvención por importe de 125.994,00 euros, al objeto de financiar el coste de los gastos de funcionamiento de la citada entidad para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Las Fundaciones son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. La Fundación CINNTA tiene entre sus objetivos prestar apoyo a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo y promoción de proyectos de investigación de nuevas tecnologías para aplicar al sector turístico.

TERCERO.- La Fundación CINNTA realiza una labor excepcional de promoción de la cultura de la innovación en el sector turístico como elemento clave de competitividad.

CUARTO.- La concurrencia de actividades de promoción e innovación en la labor desarrollada por la Fundación CINNTA hace que, en su conjunto, sea considerada como un centro de primera magnitud y único en nuestra Comunidad Autónoma.

QUINTO.- La Fundación CINNTA figura nominativamente en el Capítulo IV del Programa 75D del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018, aprobado por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre.

SEXTO.- De acuerdo con el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, corresponde a esta Consejería la potenciación de la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos.

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de marzo de 2018, se acuerda el inicio del expediente de concesión de subvención de carácter nominativo por el importe solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atribuye la competencia para otorgar subvenciones a los titulares de las Consejerías.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	19/03/2018 21:59:55	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	eBgNC047NWZLXMnprHp3kzFuk7y0rX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Esta ayuda tiene asignación nominativa en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Consejería y está, por tanto, dentro de lo previsto en el apartado 2.a), del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Examinadas las correspondientes normas legales de general y de especial aplicación, y de modo específico la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA), con NIF: G-92798818, por importe de 125.994,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1700010000 G/75D/48102/00 01, cuantía que habrá de ser destinada a cubrir parcialmente los gastos de funcionamiento de la Fundación para el ejercicio 2018, que ascienden a la cantidad de 127.700,00 euros, de acuerdo con el desglose de partidas que figura en documento anexo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la aportación pública a los gastos de funcionamiento indicados en el apartado anterior se considera como un importe cierto y, por tanto, no tiene la consideración de un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada. Por tanto, será de cuenta de la Fundación la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de dicha actividad, debiendo ser reintegrada la subvención únicamente en el caso de que esta financiación pública rebasara el coste total de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El importe de esta subvención se hará efectivo mediante pago en firme de justificación diferida, de forma fraccionada. Las propuestas de pago se expedirán conforme al calendario de pago que se apruebe por la Consejería competente en materia de Hacienda. En tanto se apruebe dicho calendario, se expedirán conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 6 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de 2017.

En todo caso, el abono de la subvención se efectuará en los siguientes términos:

1. Una vez firmada la orden de concesión, se podrá abonar hasta un máximo del 75% de la misma, con el carácter de pago en firme de justificación diferida.
2. Una vez justificado por la Fundación el 25% del presupuesto aceptado, se podrá abonar el 25% restante de la subvención, con el mismo carácter de pago en firme de justificación diferida.

CUARTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma y con las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 21 del Reglamento de los



FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	19/03/2018 21:59:55	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	eBgNC047NWZLXMnpHrHp3kzFuk7y0rX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010.

A tal efecto, se establece un sistema mixto de justificación:

a) La justificación de los gastos de personal en que incurra la entidad se efectuará mediante la presentación de la documentación acreditativa de la realización de dichos gastos (copia de nóminas, seguros sociales y demás gastos sociales), así como de los justificantes del abono de las señaladas nóminas, seguridad social y restantes gastos sociales, hasta alcanzar el importe total previsto para tal concepto.

b) Los demás gastos de funcionamiento, distintos a los gastos de personal, se justificarán mediante la presentación de estados contables debidamente auditados, en los términos establecidos en el artículo 80 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose a tales efectos como gasto subvencionable el efectivamente realizado aunque el mismo no haya sido pagado, y ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, y sin que en ningún caso pueda tener esta consideración aquellos otros gastos que respondan a déficits de explotación de años anteriores a 2018.

La documentación indicada deberá ser presentada ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de materialización de los pagos. En todo caso, esta Dirección General se reserva la facultad de solicitar a la Fundación cualquier otra documentación justificativa que se considere precisa a efectos de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Presentada la documentación justificativa correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada, se aceptará una variación del 20%, en más o en menos, respecto a las cantidades presupuestadas que aparecen desglosadas en el Anexo que acompaña a esta orden, sin que en ningún caso pueda variarse el importe de la subvención nominativa otorgada.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. A tal efecto, la Fundación deberá comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTO.- La Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA) contrae las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones recogidas en esta orden, así como en los casos establecidos en el artículo 125.1 del señalado Texto Refundido, la concesión de la misma será revocada, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la subvención, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	19/03/2018 21:59:55	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	eBgNC047NWZLXMnpHrHp3kzFuk7y0rX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 75%.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

OCTAVO.- Proceder a la notificación de la presente orden al interesado en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley, y que contra ella puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de esta Ley, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN
Y FOMENTO DEL TURISMO

Fdo. M^a del Carmen Arjona Pabón



FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	19/03/2018 21:59:55	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	eBgNC047NWZLXMnprHp3kzFuk7y0rX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO: DESGLOSE DE PARTIDAS

FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA (CINNTA)

PRESUPUESTO EXPLOTACIÓN 2018	
GASTOS DE PERSONAL	
Salario	84.653,00
Seguridad Social	26.217,00
Otros Gastos:	
- Asesoría legal y seguros	3.750,00
- Asesoría fiscal, laboral y contable	2.996,00
- Auditoría 2017	2.175,00
- Auditoría 2018	1.150,00
- Prevención de riesgos laborales	358,00
Dietas y Desplazamientos	2.000,00
Consumo de explotación:	
- Servicios mantenim. Informático	470,00
- Adsl-Internet-Telefonía	1.325,00
- Material fungible	550,00
- Mensajería	80,00
- Proveedores tecnológicos	1.976,00
TOTAL PRESUPUESTO CINNTA	127.700,00 euros
IMPORTE SUBVENCIÓN GASTOS EXPLOTACIÓN:	125.994,00 euros

